ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo del Ayuntamiento (Administración 2021-2024)

Juntos transformemos
Cansahcab
H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Toponimia

Cansahcab significa en idioma maya el lugar de las 4 cuevas de tierra blanca, por derivarse de las voces, can, 4 y sahcab, tierra blanca.

Localización

El municipio se localiza en la región centro-norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21º 06' y 21º 12' de latitud norte y los meridianos 89º 03' y 89º 13' de longitud oeste y posee una altura de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita con los siguientes municipios: al norte con Yobaín y Dzidzantún, al sur con Suma y Teya, al este con Temax y al oeste con Motul

Extensión

El municipio de Cansahcab ocupa una superficie de 146.90 Km2.

Población

El municipio de Cansahcab cuenta con 4,466 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$22,667,922.80
Población objetivo	$19,795,159.23
Muestra auditada	$14,614,103.54

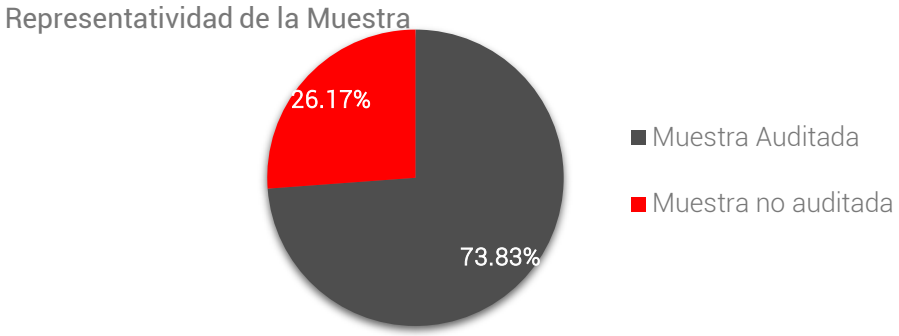

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
    - Pruebas de control interno.
    - Pruebas sustantivas.
    - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 9 fueron solventadas parcialmente y 21 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$39,362.00	$84,738.00	$45,376.00
3.2	Derechos	$64,324.00	$148,304.00	$83,980.00
3.3	Productos	$13,700.00	$0.00	-$13,700.00
3.4	Aprovechamientos	$8,662.00	$0.00	-$8,662.00
3.5	Participaciones	$14,642,796.00	$14,160,500.06	-$482,295.94
3.6	Aportaciones	$10,390,476.00	$8,274,321.87	-$2,116,154.13
3.7	Otros ingresos y beneficios	$0.00	$58.87	$58.87
	Total	$25,159,320.00	$22,667,922.80	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	$8,132,825.85	$8,130,845.85	$1,980.00
4.2	Materiales y suministros	$3,294,705.14	$3,161,117.55	$133,587.59
4.3	Servicios generales	$4,337,808.01	$4,161,396.50	$176,411.51
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$418,081.00	$383,822.58	$34,258.42
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$167,200.00	$150,721.54	$16,478.46
4.6	Inversión pública	$8,809,000.00	$4,863,289.13	$3,945,710.87
	Total	$25,159,620.00	$20,851,193.15	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por $40,631.90 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
5.1	E00491	30/08/2021	Nómina pagada en el mes de agosto 2021.	$1,019,081.90	$978,450.00	$40,631.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $104,712.62 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.) incluido dos pagos duplicados en las pólizas C00062 y C00088, C00064 y C00089 que suman la cantidad de $30,445.94 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de bienes que facturan, respecto a la póliza C00146 únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales y lugares en los que fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de

identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido los pagos duplicados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
6.1	C00062	22/10/2021	Foco led punta de poste, foco led de 100w multivoltaje.	$8,955.20
6.2	C00088	05/11/2021		$8,955.20
6.3	C00064	26/10/2021	Suburbanas completas, focos led de 50 w multivoltaje, reducciones mogula, soquet mogul, cable del #10 argos, base para fotocelda, acrílicos para suburbanas.	$21,490.74
6.4	C00089	05/11/2021		$21,490.74
6.5	C00146 (SIC)	15/12/2021	Compra de material eléctrico para el alumbrado.	$43,820.74
			Total	$104,712.62

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $116,174.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, junio, agosto y octubre de 2021,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan respecto a las pólizas E00090, E00348 y E00502 únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza E00502, constancia de haber recibido los bienes, respecto a todas las pólizas no aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso de los materiales y lugares en los que fueron utilizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
7.1	E00090	28/02/2021	Foco de leds de 50w, sockets reductores.	$14,674.00
			Foco de leds de 50w, sockets reductores.	$14,674.00
7.2	E00502 (SIC)	31/08/2021	Compra de focos para campos deportivos y área alumbrado público.	$40,716.00
7.3	C00071	27/10/2021	Arrancador tensión reducida de 40 hp en 440v.	$31,436.00
7.4	E00348	30/06/2021	Foco led de 50w, sockets reductores.	$14,674.00
			Total	$116,174.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $523,450.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo a mayo de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos y la actividad para la venta de los bienes (despensas y kit infantil) que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas E00214 y E00279, relación de beneficiarios que coincida con la cantidad de bienes indicados en cada una de las facturas en que conste el nombre de la persona que recibe la despensa, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, insumos que integran la despensa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	E00144	31/03/2021	Despensas.	$117,600.00
8.2	E00214	30/04/2021	Despensas.	$121,800.00
8.3	E00279	31/05/2021	Kits infantil.	$41,850.00
			Despensa.	$242,200.00
			Total	$523,450.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $162,015.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente " (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación de los servicios, no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con experiencia y los conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco aportó el contrato con el proveedor, informes de los proyectos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos de obra elaborados por el proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que el gasto fue registrado contablemente en la cuenta de Participaciones, pero se pagó con recurso del fondo de FISM-DF.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00004	31/05/2021	$162,015.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $155,360.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que facturan avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en que se establezcan el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00496, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que los proveedores emitieron a la entidad las asesorías fiscal y contable, administrativa y la Cuenta Pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 11 al proveedor [redacted] fueron por la elaboración de la cuenta pública de los meses de enero a agosto de 2021, ya que de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la Cuenta Pública de los meses de febrero, junio y julio (meses y año

puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", mismo concepto pagado al proveedor [redacted], adicional a que ésta recibe un solo pago hasta siete meses después de que supuestamente inicio la prestación de sus servicios, situación que la entidad deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00092	08/11/2021	$18,000.00
10.2	C00135	06/12/2021	$18,000.00
10.3	C00137	06/12/2021	$8,000.00
10.4	E00496 (SIC)	31/07/2021	$111,360.00
		Total	$155,360.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril a agosto de 2021, al proveedor [redacted] por el concepto "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, experiencia y los

conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la cuenta pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021 y escritos en que el proveedor emitió las asesorías en servicios contables y asistencia financiera por cierre de administración), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 11 al proveedor [redacted] fueron por la elaboración de la cuenta pública de los meses de enero a agosto de 2021, siendo que al proveedor [redacted] de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E 00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la cuenta pública del mes de febrero, junio y julio (meses y año puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", lo que acredita que se paga el mismo servicio independientemente de que no haya proporcionado similar documento para los demás meses pagados ya que corresponden a la misma característica de los CFDI por los meses de enero a agosto de 2021, situación que la entidad deberá aclarar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $118,320.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a agosto de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad, experiencia y los

conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó el contrato con el proveedor en que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la Cuenta Pública elaborada de los meses de enero a agosto de 2021 y escritos en que el proveedor emitió las asesorías en servicios contables y asistencia financiera por cierre de administración), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecian pagos por servicios probablemente duplicados dado que según los conceptos pagados en las pólizas relacionadas en la observación 10 al proveedor [redacted] fueron por la elaboración de la Cuenta Pública de los meses de enero a agosto de 2021, siendo que al proveedor [redacted] de los escritos que aporta que tienen el encabezado de "constancia de servicio prestado (entregable)" en las pólizas E00084, E00346 y E00402 precisan luego de señalar unas actividades que dice haber realizado concluye indicando que "todo lo anterior corresponde a la Cuenta Pública de los meses de febrero, junio y julio (meses y año puestos a mano), todos del año 2021, respectivamente", lo que acredita que se paga el mismo servicio independientemente de que no haya proporcionado similar documento para los demás meses pagados, ya que corresponden a la misma característica de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los meses de enero a agosto de 2021, situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	E00033	31/01/2021	$13,920.00
11.2	E00084	28/02/2021	$13,920.00
11.3	E00218	30/04/2021	$13,920.00
			$13,920.00
11.4	E00281	31/05/2021	$13,920.00
11.5	E00346	30/06/2021	$13,920.00
11.6	E00402	31/07/2021	$13,920.00
11.7	E00470	30/08/2021	$6,960.00
			$13,920.00
		Total	$118,320.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $54,757.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.) en los meses de abril, agosto y octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, únicamente proporcionó las pólizas sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los servicios como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00049, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento e instalaron las refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
12.1	C00049 (SIC)	04/10/2021	Pago de mantenimiento de vehículos octubre 2021.	$11,257.80
12.2	E00204	30/04/2021	Caja estándar de Nissan 2.4 con clutch.	$13,340.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
12.3	E00452	30/08/2021	Hojalatería y pintura urban Nissan.	$30,160.00
			Total	$54,757.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventad parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $64,560.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para la venta de bienes que factura, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00144, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácoras del uso o utilidad dada a los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación

de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00144 (SIC)	15/12/2021	Compra de materiales de construcción.	$18,560.00
13.2	E00140	31/03/2021	Artículos de ferretería en general, artículos varios de tlapalería.	$15,200.00
13.3	E00207	30/04/2021	Tlapalería en general.	$15,750.00
13.4	E00319	31/05/2021	Artículos de tlapalería en general.	$15,050.00
			Total	$64,560.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $124,120.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, bitácoras de mantenimiento a los bienes,

reporte fotográfico georreferenciado de los bienes a los que se dio mantenimiento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00127	24/12/2021	Desinstalación e instalación de equipo de turbina vertical o sumergible de 20 hp a 40 hp, hasta una profundidad de 18 mts, tubería galvanizada de 6 pulg, incluye: herramienta grúa hiab, mano de obra y maniobras necesarias para su correcta ejecución. Mantenimiento a motor de turbina vertical de 40 hp marca Siemens, número de serie E08TES94845, incluye: desarmador de tapas de motor, extracción de baleros con prensa hidráulica, cambios de baleros 6212 y 7316, rectificación de ambas tapas de asiento de balero, pintura de tapas con barniz rojo, lavado de devanado con dielectrol, secado hasta aislamiento requerido, pintura de motor, pruebas finales. Instalación de bomba y motor turbina vertical de 40 hp, incluye: instalación de accesorios, reconexión al arrancador prueba de arranca y paro.	$54,120.00
14.2	C00141	10/12/2021	Servicio de mantenimiento a bomba de turbina vertical de 40 hp incluye: embujar cabezal, estopero y glándula, rectificación de rosca, cambio de candado cónicos, bujes de neopreno,etc	$70,000.00
			Total	$124,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $89,164.22 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas E00500 y E00169, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	E00340	30/06/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$4,742.69
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$5,118.90
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$4,890.59
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$4,187.85
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$3,432.95
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,672.50
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,518.72

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.2	E00393	31/07/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$4,899.22
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$5,331.00
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$4,958.00
15.3	E00462	30/08/2021	Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,129.29
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,653.18
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,444.21
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,916.04
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,725.31
			Productos alimenticios para personas (Frutas, verduras y especias varias, etc.).	$2,127.77
15.4	E00500 (SIC)	31/08/2021	Pago de frutas y verduras pendientes de almuerzos DIF municipal y eventos sociales y culturales.	$21,000.00
15.5	E00169	31/03/2021	Compra de carnes para desayunos y almuerzos del DIF a proveedores locales.	$10,416.00
			Total	$89,164.22

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $144,726.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes y/o servicios como pueden ser solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe del destino final de los bienes acompañado de los documentos que lo acrediten, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	E00373 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de alimentos varios eventos.	$21,513.00
16.2	E00374 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de carne para repartir a los habitantes del municipio.	$39,720.00
16.3	E00375 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos por varios eventos sociales y culturales.	$40,230.00
16.4	E00378 (SIC)	01/01/2021	Comprobación de gastos compra de sombrillas para repartir por día de la madre.	$43,263.00
			Total	$144,726.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $108,140.00 (CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes o servicios que facturan, únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o servicios como puede ser solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, acreditar la existencia física de las copiadoras y scaners rentados así como la propiedad de éstos a favor del proveedor [redacted], constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad .

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	E00490	30/08/2021	Pago de copias a cuenta de cuenta pública.	$10,700.00
17.2	E00497 (SIC)	31/07/2021	Renta de copiadora y scáner para cuenta pública en el mes de junio 2021.	$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.3	E00498 (SIC)	31/07/2021	Renta de copiadora y scáner para cuenta pública en el mes de julio 2021.	$17,400.00
17.4	E00501 (SIC)	31/08/2021	Renta de copiadoras y scáner profesional hp para entrega recepción.	$34,800.00
17.5	E00499 (SIC)	31/07/2021	Pago de paquete de 300 timbres mensuales para nómina, de enero a agosto 2021.	$27,840.00
			Total	$108,140.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $95,540.07 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 07/100 M.N.) en los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos, personal y la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico georreferenciado de los lugares que recibieron los servicios de limpieza de basurero y servicio de construcción, tampoco acreditó la existencia física de las plantas de luz rentados así como la propiedad de éstos a favor del proveedor [redacted],

constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00025	21/09/2021	Limpieza de basurero del Municipio de Cansahcab con maquinaria retroexcavadora y volquete.	$31,320.00
18.2	C00130	29/12/2021	Servicio construcción.	$30,580.07
18.3	E00506	31/08/2021	Renta de plantas de luz.	$33,640.00
			Total	$95,540.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $37,349.89 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.) en los meses de abril y mayo de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las persona beneficiadas con los bienes

acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	E00220	30/04/2021	$12,154.81
19.2	E00287	31/05/2021	$11,447.08
			$2,369.50
19.3	E00223	30/04/2021	$2,369.50
			$9,009.00
		Total	$37,349.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $16,200.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto de "Otros gastos por responsabilidades G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó póliza de seguro del vehículo siniestrado, informe, peritaje, dictamen, reporte o equivalente en que se determinó el siniestro y su causa, reporte fotográfico del vehículo siniestrado en que se aprecie las placas y las condiciones del siniestro, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, relación de la flotilla vehicular donde se identifique el vehículo siniestrado registrado a nombre del municipio, por señalar algunos documentos, ni documento que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	E00411 (SIC)	31/07/2021	$16,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $202,851.11 (DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporciono solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00338, bitácora de los vehículos a los que se les cargó combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	E00338	30/06/2021	$100,000.00

Observación número	Póliza (SIC)	Fecha	Importe
21.2	E00389	31/07/2021	$15,000.46
			$3,501.05
			$15,201.60
			$29,149.04
			$14,931.48
			$25,067.48
		Total	$202,851.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $106,048.31 (CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N.) en los meses de febrero y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó de la póliza E00089 solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, resguardo de los bienes, de la póliza C00077 reporte fotográfico de los bienes, respecto de todas las pólizas no aportó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	E00089	28/02/2021	Lenovo V110 Intel N3350 4gb Ram 240 SSD LAN 100/1000M Display 14" HD TN Batería 3 Cell Windows 10 garantía 18 de agosto de 2021.	$9,800.00
22.2	C00077	16/10/2021	8 Monitores Dell E2020H 19.5" 1600 x 900 vga, dp 3wty 210-aunb, 4 Computadoras vorago vbasic cel3060 8gb 240gb endl (voltb n3060-end-2) y 4 computadores vorago v8 pgold g5420 4gb 1tb endl (voltb pm g5420-end-2) y nobreak/ups marca cdp. Cont. Regualdor batería.	$96,248.31
			Total	$106,048.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $25,250.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a noviembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique el pago de las diferencias señaladas como pueden ser solicitud de apoyo, acompañado con copia la identificación oficial con fotografía de la persona, constancia

de haber recibido los apoyos económicos, sean en efectivo o especie, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
23.1	C00042	22/09/2021	Ayuda social por escasos recursos.	$12,910.00	$9,910.00	$3,000.00
23.2	C00056	14/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$20,000.00	$17,500.00	$2,500.00
23.3	C00059	18/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$23,100.00	$15,450.00	$7,650.00
23.4	C00085	03/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$14,780.00	$10,680.00	$4,100.00
23.5	C00101	16/11/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$35,000.00	$27,000.00	$8,000.00
			Total	$105,790.00	$80,540.00	$25,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $18,250.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por $62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto como puede ser solicitud de apoyo económico, relación o recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la cantidad entregada, la fecha y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos que dependerán del gasto efectuado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
24.1	C00149	27/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$40,000.00
24.2	C00156	30/12/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	$22,500.00
			Total	$62,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios (ISPT), por $126,119.41 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por $152,742.49 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el acuse de la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
	Enero			$18,029.98
25.1	Febrero	D00018	30/04/2021	$18,029.98
	Marzo			$17,977.15
25.2	Abril	E00249	30/04/2021	$18,118.72
	Mayo			$18,029.98
25.3	Junio	D00035	31/07/2021	$18,029.98
	Julio			$17,903.62
25.4	Agosto	E00491	30/08/2021	$26,623.08
			Total	$152,742.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 26.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a abril, julio y agosto del ejercicio 2021 por $193,361.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	I00002	31/01/2021	$4,300.00
26.2	I00004	28/02/2021	$20,668.00
26.3	I00012	31/03/2021	$34,074.00
26.4	I00018	30/04/2021	$34,980.00
26.5	I00030	31/07/2021	$19,302.00
26.6	I00031	31/07/2021	$19,263.00
26.7	I00032	31/07/2021	$14,822.00
26.8	I00033	31/07/2021	$23,266.00
26.9	I00038	30/08/2021	$22,686.00
		Total	$193,361.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 27.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,165,472.27 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
28.1	C00007	31/07/2021	Estimación No. 01 período de la estimación de 17 de junio al 24 de junio de 2021, importe de la estimación No. 01 por $458,763.94, según contrato de obra pública CAN-R33-INF-003-2021, correspondiente a: Rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito ubicado en la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán.	$529,872.35
28.2	E00448	30/08/2021	Estimación No. 02 (finiquito) periodo de la estimación de 25 de junio al 16 de julio de 2021, importe de la estimación No. 02 (finiquito) por $550,958.04 según contrato de obra pública CAN-R33-INF-003-2021, correspondiente a: rehabilitación de espacio deportivo para adecuación a cancha de futbolito ubicado en la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán.	$635,599.92
			Total	$1,165,472.27

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto se detectaron pagos por $536,769.07 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al [redacted], por el concepto que señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco aportó Acta Cabildo donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (calles rehabilitadas en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29.1 ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de Licitación Pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por $536,769.07 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en el mes de abril de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles rehabilitadas en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30, ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	E00224	30/04/2021	Estimación No.01 (única) periodo de la estimación de 22 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021, importe de la estimación No.01 (única) por $539,092.75 según contrato de obra pública CAN-R33-INF-001-2021, correspondiente a: rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipios de Cansahcab, Yucatán.	$536,769.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto se detectaron pagos por $1,909,029.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021, al proveedor [redacted], por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuentan con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que facturan, tampoco aporto Acta Cabildo donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obra concluida (rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 30.1 ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de Licitación Pública.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,909,029.83 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo y junio de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó el Acta Cabildo en donde se aprobó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una probable partición del monto de los contratos con la observación 29, ya que por el concepto (rehabilitación de calles) y monto se debió efectuar mediante el procedimiento de licitación pública.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.1	C00006	31/05/2021	Importe del anticipo del 30% del monto de la obra a realizar por $ 2,030,246.85, según contrato de obra pública No. CAN-R33-INF-002-2021 consistente en: "Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán 2021".	$609,074.05
30.2	E00352	30/06/2021	Estimación No.01 periodo de la estimación de 25 de mayo de 2021 al 14 de junio de 2021, importe de la estimación No. 01 por $1,610,849.78, según contrato de obra pública CAN-R33-INF-002-2021, correspondiente a: Rehabilitación de calles en distintos puntos de la localidad y municipio de Cansahcab, Yucatán (2021).	$1,299,955.78
			Total	$1,909,029.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 31.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por $1,113,799.18 (UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) según saldo de la cuenta bancaria [redacted] de BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
31.1	1112-02-004	$0.00	$1,621,256.60	$507,457.42	$1,113,799.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

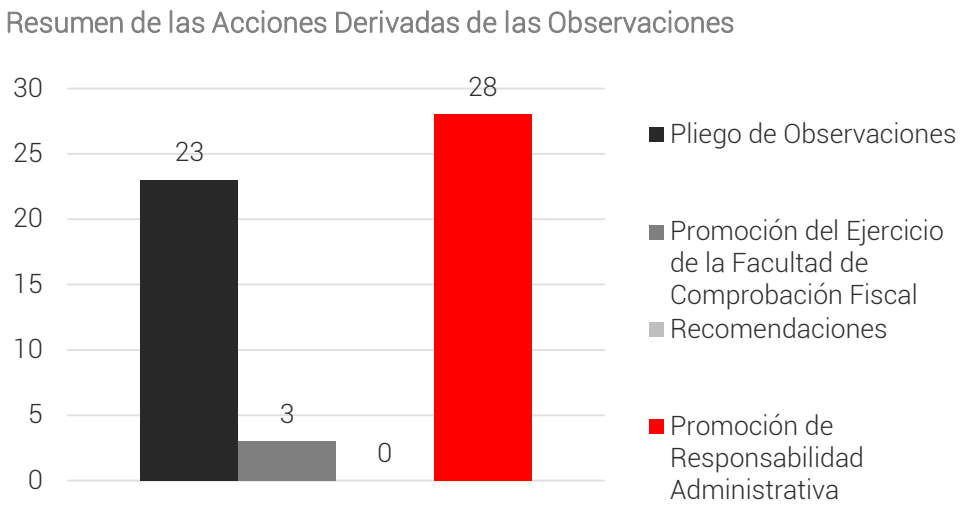

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.20 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
		promoción de responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $18,250.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2021 y el segundo de fecha 18 de enero de	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.30FISM y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
31	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de enero de 2023 y el segundo de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $6,996,191.27 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática,

conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".